



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 2917 -2017-GDUAAT-GM/MPMN .

Moquegua,

04 DIC. 2017

VISTOS: El Expediente N° 010670-2015 de fecha 20 de marzo del 2015 y 037184-2017 de fecha 26 de octubre del 2017 presentado por el administrado **WALTER DIONICIO MANZANO MEDINA** con DNI N° 47066384 sobre Solicitud de Acta de Posesión correspondiente, Respuesta a Notificación de Carta N° 1047-2017-GDUAAT MPMN al lote N° 9 Mz. "M" del Sub Sector I-A9 Pampas de San Francisco de la Asociación de Vivienda "Sol y Viento", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de fecha 29 de abril del 2016 en su Quinta Disposición Transitoria indica "A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo trámite que hayan iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 005-2001-MUNIMOQ, N° 004-2003-MUNIMOQ, N° 023-2003-MUNIMOQ y N° 023-2008-MPMN y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono o no tengan impulso Procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, por la presente se declararán en Estado de Abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" el Archivo Definitivo de su Expediente, con excepción de aquellos Expedientes en que subsistan Contratos de Compromiso de Pago".

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN en su Artículo N° 37°, Las inspecciones realizadas cuenta con construcciones provisional o definitiva totalmente descuidadas, sin signos de mantenimiento y vivencia (Abandono Físico del Lote de Terreno en el PROMUVI -Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN), denotando desinterés en el Saneamiento de la Titularidad en el lote en mención, incumpliendo con lo establecido en el Artículo N° 37 de la norma vigente.

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 191 respecto al abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".

Por lo tanto, teniendo lo indicado en los párrafos precedentes, mediante el informe N° 215-2017-VVPG-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMNN de fecha 14 de noviembre del 2017 la (e) del área de adjudicaciones precisa que hasta la fecha han transcurrido más de 1 año sin haberse impulsado el presente expediente (N° 010670-2015), por lo que en cumplimiento de la Quinta Disposición Transitoria del reglamento de adjudicación de lotes (Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN), asimismo incumplió con lo establecido en el Artículo N° 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN vigente, otorgándole un plazo de 02 días hábil de notificado con Carta N° 924-2017-GDUAAT GM MPMN y Carta N° 1047-2017-GDUAAT MPMN, el cual se notificó al administrado para la subsanación de su trámite administrativo, cumpliendo con presentar la solicitud correspondiente pero incumpliendo la norma vigente respecto el artículo en mención, es de recalcar de las inspecciones realizadas cuenta con construcciones provisional totalmente descuidadas, sin signos de mantenimiento y vivencia (Abandono Físico del Lote de Terreno en el PROMUVI -Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN), denotando desinterés en el Saneamiento de la Titularidad en el lote en mención es correspondiente declarar en estado de abandono y por concluido el presente trámite administrativo.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en estado de abandono y por concluido el trámite administrativo iniciado por WALTER DIONICIO MANZANO MEDINA a través del expediente administrativo N° 010670-2015 por falta de impulso procesal en el saneamiento de la titularidad del predio material de la presente y del Expediente Administrativo N° 037184-2017 incumplimiento con lo establecido en el Artículo N° 37 de la norma vigente. Denotando desinterés en el Saneamiento de la Titularidad en el lote en mención en consecuencia, se deje sin efecto cualquier documento relacionado al trámite de adjudicación del lote N° 9 Mz. "M" del Sub Sector 1-A9 Pampas de San Francisco de la Asociación de Vivienda "Sol y Viento", en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el archivo definitivo del expediente administrativo N° 010670-2015 de fecha 20 de marzo del 2015 y 037184-2017 de fecha 26 de octubre del 2017 iniciado por el administrado WALTER DIONICIO MANZANO MEDINA, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente resolución se notifique conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Handwritten signature of Helbert Gerardo Galvan Zeballos
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO